



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1990 Viernes 15 de junio Número 115		

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que, por parte de la Comisión de Cultura de la Diputación, se ha procedido a la realización de las siguientes convocatorias para el año 1990:

- II.ª Muestra de Bailes Provinciales'90.
- II.ª Muestra de Danzantes y Danzadores'90.
- II.ª Convocatoria de Publicaciones Burgalesas'90.
- II.ª Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural'90 para Centros Burgaleses.
- III.ª Convocatoria de Ayudas a las Fiestas Patronales'90.
- III.ª Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural'90 para Asociaciones Culturales.

Las Bases de estas Convocatorias se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Cultura de la Excelentísima Diputación Provincial, Paseo del Espolón, 34, Burgos.

Burgos, 11 de junio de 1990. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las Tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de junio de 1990, sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos, 74,42 pesetas.
- Ración de pan de 400 gramos, 58,72 pesetas.
- Ración de cebada de 4 kilogramos, 23,08 pesetas.
- Ración de paja corta de 6 kilogramos, 46,92 pesetas.
- El kilogramo de paja larga, 7,60 pesetas.
- El kilogramo de carbón, 38,25 pesetas.
- El kilogramo de leña, 13,42 pesetas.
- El kilogramo de aceite, 249,80 pesetas.
- El litro de petróleo, 44,02 pesetas.

Burgos, 30 de mayo de 1990. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 366/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán, en representación del Banco del Oeste, S. A., contra D. Ricardo Ruiz García, doña María Jesús Nebreda Río y otra, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia (Avenida Generalísimo, s/n.), el día 24 de julio de 1990, a las once horas de su mañana, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 25 de septiembre, a la misma hora, en segunda, y en caso de que también resultare desierta, el día 23 de octubre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura al salir sin sucesión a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate:

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. — Finca urbana. Finca ochenta y cinco bis, de la parcelación. Local comercial de la planta baja, designado como núm. tres bis del edificio sito en Burgos, en la Plaza del Vena K-1, con acceso por la Avenida del Vena. Ocupa una superfí-

cie aproximada de veintitrés metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. uno de Burgos, al tomo 3.576, libro 322, folio 107, finca 27.806.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.000.000 pesetas (cuatro millones de pesetas).

Dado en Burgos, a 1 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible).

3537.—8.700,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 426/88, se siguen autos de declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia de la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pison, en representación de García Teresa, S. L., contra Rufino Hermoso Martín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por tercera vez y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán.

Habiéndose incumplido por el deudor el compromiso adquirido al notificarle el precio de la subasta celebrada por tercera vez el pasado día 6 de marzo de pagar el principal y costas reclamadas; conforme a lo dispuesto en el artículo 1.506-3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se saca nuevamente y por tercera vez a subasta el vehículo que luego se indicará.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 17 de julio, a las 10,30 horas de su mañana.

Habiéndose valorado el vehículo subastado en la primera subasta celebrada en la suma de 825.000 pesetas, para tomar parte en esta tercera subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad de 247.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En esta tercera subasta podrán hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

— Vehículo turismo, marca Ford modelo Orion-CL-1.4, matrícula P-4626-E.

Dado en Burgos, a 25 de mayo de 1990. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3594.—6.750,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción 2, de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas núm. 427/90, se cita a Lourdes Luengo Corbatón, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina núm. 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 21 de junio a las 10,00 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 6 de junio de 1990. — El Secretario (ilegible).
3643.—2.400,00

AMURRIO (Alava)

Juzgado de Instrucción núm. uno

Cédula de notificación

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de la villa de Amurrio y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 3/90, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia: En nombre de S. M. el Rey. — En Amurrio, a 10 de mayo de 1990. — Doña Cristina Padró Rodríguez, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Amurrio y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, por presunta falta de lesiones y daños por imprudencia, en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, Juan Antonio Martínez de Albéniz, María Sagrario Uzabal, Renfe, José María Aguilar, Francisco Javier de la Torre, La Compañía de Seguros Caser y la Compañía de Seguros Hércules Hispano, y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la reclamación sobre responsabilidad civil debo condenar y condeno a José María Aguilar Martínez, a que indemnice a José Antonio Martínez de Albéniz en la cantidad de treinta y cuatro millones trescientas mil ciento sesenta y cinco pesetas (34.300.165 ptas.), descontando las cantidades ya percibidas por tal concepto; y a María Sagrario Uzabal en la cantidad de tres millones treinta y tres mil ptas. (3.033.000 pesetas); y a Javier de la Torre en la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas (17.500 ptas.), siendo responsable civil directo la Compañía de Seguros Caser, debiendo responder el primero de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra

ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Vitoria, en el momento de ser notificada o mediante escrito o comparecencia ante el Secretario, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Cristina Padró Rodríguez. (Rubricada).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José María Aguilar Martínez, expido el presente en Amurrio, a 10 de mayo de 1990. — La Secretaria, Cristina García López.

3478.—6.000,00

ANUNCIOS OFICIALES

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Burgos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Sotresgudo, Espinosa de Cervera y Tamarón que a partir del 20 de junio y durante un plazo de 15 días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos correspondientes las características de las fincas y tipos de tierra como consecuencia de la actualización y renovación catastral que se está realizando en dichas localidades.

Para facilitar una mayor divulgación entre los propietarios afectados, la exposición del término municipal de Sotresgudo se efectuará parcialmente en las Juntas Administrativas de Amaya, Barrio de San Felices, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Salazar de Amaya, Sotovellanos y Sotresgudo.

Burgos, 7 de junio de 1990. — El Gerente Territorial, Guillermo José Bauzá Cardona.

3634.—1.950,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de una línea eléctrica de alta tensión para servicio del Polígono Industrial de Villalmanzo

Por el Decreto 64/1990 de 26 de abril de 1990, la Junta de Castilla y León declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de una línea eléctrica aérea a 20 kv. para el servicio del Polígono Industrial de Villalmanzo y que se expresa en el anexo del citado Decreto (B.O.C.L. de 2-5-90).

En su virtud este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Villalmanzo, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, al de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. La fecha del levantamiento de actas será la indicada en el anexo.

En el expediente expropiatorio Iberduero, S. A., asumirá la condición de Entidad Beneficiaria.

Anexo:

Término municipal: Villalmanzo; Parcela 12; Propietario y domicilio, Agapito Sierra Antón, 09390, Villalmanzo; Fecha, 31-5-90; Hora, 11 horas.

Burgos, 4 de mayo de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3546.—4.350,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial Agrario Cta. Ajena de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el art. 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B. O. E.», número 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 716/

1986, de 7 de marzo (Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social), se previene que los trabajadores relacionados dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio podrán comparecer ante esta Tesorería Territorial para justificar, mediante exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento, ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los arts. 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso podrán efectuar la comparecencia por sí

mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda por cualquiera de los medios regulados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimiento del requerimiento o sin que se haya acreditado documental-mente su improcedencia, tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el art. 190 del mencionado Real Decreto.

N.º identific.	Nombre y apellidos — Domicilio	Requer.	Período	Importe pesetas
09-100.923-92	Manjón Gallo, Galo. Junta de Ganaderos. S. de la Lora	061-88	01-86 a 12-86	30.298
09-100.923-92	Manjón Gallo, Galo. Junta de Ganaderos. S. de la Lora	062-88	01-85 a 12-85	27.447
09-213.411-16	Cámara Fuente, Julio. Calle Santa M.ª Bajera, 31-2.º. Briviesca	183-89	06-87 a 06-87	5.088
09-327.803-45	Ruiz Bujedo, Víctor. Navas de Bureba	316-89	06-87 a 06-87	5.088
09-331.169-16	Puente Alonso, Félix. Castroceniza	327-89	01-87 a 01-87	5.088
09-355-149-37	Varona Martínez, Eduardo. Torrepadre	464-89	12-87 a 12-87	7.932
09-362.438-51	Río Río, Fermín. Sargentos de la Lora	517-89	08-87 a 08-87	5.088
09-365.359-62	Domínguez Mínguez, José M.ª. Bda. Inmaculada, 3 Man. Burgos	532-89	08-87 a 08-87	5.088
09-367.382-48	García González, Miguel. Bañuelos de Bureba	537-89	08-87 a 08-87	5.088
09-375.230-39	López Sampedro, Juan, Av. José Antonio. G. Mercado	612-89	05-87 a 05-87	5.088
09-378.679-93	Rodríguez Martínez, Pedro. Moradillo de Sedano	653-89	01-87 a 01-87	5.088
09-379.149-78	Rhodes López, José. Pl. Crucero. Trespaderne	664-89	01-87 a 91-87	7.932
09-379.480-21	Sáinz Gallardo, Bienve. G. Otero Salazar. Villarcayo	670-89	10-87 a 11-87	6.238
09-379.793-43	García Ruiz, Santos. Torme	678-89	02-87 a 02-87	5.088
09-380.106-65	Canteiro Pereira, Juan. Rosales	684-89	03-87 a 03-87	5.088
09-380.665-42	Velasco Rodríguez, Pedro. C. San Julián, 8-2.º. Burgos	692-89	05-87 a 05-87	5.088
09-380.670-47	Sadornil Val, Félix. C/. 18 de Julio, 17. Roa de Duero	695-89	04-87 a 04-87	1.965
09-381.194-86	Santamaría Martínez, José. Huérmeces	706-89	05-87 a 05-87	5.088
09-381.203-95	Soeiro Pousada, Norber. B. La Estación, s/n. Roa de D.	707-89	05-87 a 05-87	5.088
09-381.512-16	Baile Najas, Francisco. Villanueva de Puerta	715-89	12-87 a 12-87	5.088
09-383.923-02	Polancos Cereceda, José. Quincoces de Yuso	779-89	10-87 a 10-87	5.088
10-325.281-24	Beobide Pozo, José. Sta. Clara, 3-3.º D. Briviesca	793-89	01-87 a 01-87	7.932
10-353.405-18	Panadero Duarte, Cristina. Salazar de Villarcayo	794-89	09-87 a 09-87	5.088
20-273.680-11	González Manero, Epifan. Villavés de Valdeporres	800-89	09-87 a 09-87	5.088
23-514.842-65	Barato Lucas, Valeri. F. Valdegabón. C. de Cervera	810-89	05-87 a 05-87	5.088
26-077.483-16	Sáenz Pinillos, Juan. Fuidio.	818-89	01-89 a 12-89	61.056
28-380.756-96	Herranz Ramiro, Adrián. Trespaderne	841-89	02-87 a 02-87	7.932
48-978.073-81	Modroño Sedano, Horacio. S. Familia, s/n. Pradoluengo	925-89	05-87 a 05-87	5.088
49-201.191-51	Río Río, José. Sargentos de la Lora	929-89	01-87 a 01-87	5.088
49-218.133-18	Garzón Segovia, Angel. Basconcillos del Tozo	930-89	12-87 a 12-87	5.088

Burgos, 22 de mayo de 1990. — El Tesorero Territorial, Luciano Galindo del Val.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial Agrario —cuenta propia— de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el art. 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B. O. E.», núm. 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 716/

1986, de 7 de marzo (Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social), se previene que los trabajadores relacionados dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio podrán comparecer ante esta Tesorería Territorial para justificar, mediante exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento, ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los arts. 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante perso-

na debidamente autorizada o por escrito ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda por cualquiera de los medios regulados en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimiento del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia, tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el art. 190 del mencionado Real Decreto.

N.º identific.	Nombre y apellidos — Domicilio	Requer.	Período	Importe pesetas
09-028.815-11	Santamaría Fuente, Jesús. Cardeñadijo	032-89	06-87 a 12-87	74.108
09-123.863-96	Sadornil González, Narcis. Pedrosa del Páramo	154-89	01-87 a 12-87	108.564
09-143.427-66	Mozo Moro, José. La Horra	195-89	01-87 a 12-87	108.564
09-163.429-86	Mozo Moro, Consta. La Horra	284-89	01-87 a 12-87	108.564
09-180.384-66	Pérez Pascual, Abelar. Torresandino	354-89	01-87 a 12-87	108.564
09-199.010-68	Paz Díez, María. Mata Sobresierra	450-89	01-87 a 01-87	9.047
09-212.474-49	Mozo Moro, Pablo. La Horra	480-89	01-87 a 12-87	108.564
09-224.522-69	Baranda Rivacoba, Gregorio. Calle Progreso, 1 Espinosa de los Monteros	501-89	01-87 a 01-87	9.047
09-228.290-54	Sáez Díez, José. C/. Fernando Rojas, 12-1.º C. Burgos	520-89	06-87 a 06-87	9.047
09-229.343-40	Arcos Alonso, José Ignacio. Buniel	528-89	09-87 a 09-87	9.047
09-234.128-72	Martínez Pino, Juana. Zalduendo	558-89	01-87 a 01-87	9.047
09-256.051-73	Gómez Peña, Ismael. Quintanilla de Sotoscueva	602-89	01-87 a 12-87	108.564
09-300.543-42	Barbadillo González, Claudio. Pza. Sorolla, 3. A. Duero	704-89	10-87 a 12-87	27.141
09-314.294-19	Montejo Alonso, Miguel. Soncillo	736-89	01-87 a 12-87	108.564
09-314.294-19	Somavilla Gutiérrez, María. Rebolledo de la Torre	761-89	12-87 a 12-87	9.047
09-341.282-41	Peña Estebáñez, Ignacio. La Riba de Valdelucio	820-89	04-87 a 04-87	9.047
09-372.659-87	Martínez Ortega, Pablo. Ríoseras	906-89	01-87 a 12-87	108.564
10-372.426-27	Acera Gómez, Santiago. S. Agustín, 5-2.º. M. de Ebro	963-89	01-87 a 01-87	9.047

Burgos, 22 de mayo de 1990. — El Tesorero Territorial, Luciano Galindo del Val.

3385.—6.000,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Báscones del Agua, S. A., con domicilio en Quintanilla del Agua (Burgos), solicita autorización para plantación de árboles en zona de policía del río Arlanza, en los términos municipales de Revilla Cabriada y Quintanilla-Tordueles (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la plantación de 3.148 árboles situados en zona de policía del río Arlanza, al sitio «Arenal» igual 2.036 árboles y «Cebadero» igual 1.112 árboles, especie Populus por Euroamericana en una superficie de «Arenal» igual 3,25 Has. y «Cebadero» igual 4 Has., en los términos municipales de Revilla Cabriada y Quintanilla-Tordueles (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 y 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con

la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Avda. del Cid, 52, Burgos, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de abril de 1990.—
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3440.—3.150,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de ma-

yo del presente año, ha acordado concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España por importe de pesetas, 139.420.535, con las siguientes condiciones particulares:

Carencia, 1 año; amortización 10 años; periodicidad de amortización trimestral; número de plazos 40; interés nominal 14 %; TAE 14,75 % comisión de disposición nominal anual 1 %; periodicidad de las liquidaciones trimestral; garantías participación municipal en los Tributos del Estado; destinado a la financiación de diversas inversiones reales.

Se abre un período de información pública de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formalizar las reclamaciones que se considere procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

En Aranda de Duero, a 12 de junio de 1990. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

3659.—1.500,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Enrique Calleja González, con domicilio en Santa María del Campo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, mediante la inclusión de una sexta toma en la resolución de fecha 27 de abril de 1983, expediente C-5.192-BU, en término municipal de Santa María del Campo (Burgos), con destino a riego de 9,8755.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número 6.—

Primera. — Se concede a D. Enrique Calleja González, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 5,925 litros/seg., del río Arlanza, con destino al riego de 9,8755 Has., en terrenos de su propiedad.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Bartolomé Sánchez López en agosto de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 890.158 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin, el personal de esta Confederación, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la CHD, por las obras de regulación realizadas por el Estado que afecten a este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como las derivadas de los arts. 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sea de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — El depósito constituido, en su caso, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Décimo-tercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de

conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un (1) mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 24 de abril de 1990. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Isaac González Refones.

3441.—14.700,00

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

D. Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Burgos núm. uno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra D. Mariano Aguilera Martínez, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dictó la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de bienes muebles embargados al deudor Mariano Aguilera Martínez por acuerdo de la citada Tesorería Territorial de fecha 11 de diciembre de 1989, embargados por diligencias de fecha 10 de octubre de 1989, procédase a la celebración de la referida subasta, para lo que se señala el día 19-7-90, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, 8-5.º 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones que señalan los arts. 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo y los arts. 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo.

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes: Los derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en la Plaza del Rey San Fernando, núm. 8, de Burgos, denominado Bar Joma, donde ejerce la actividad Mariano Aguilera y que es propiedad el inmueble de doña Benedicta Delgado Puente.

2.º Que los bienes objeto de subasta, tipos de licitación y posturas admisibles, son los que se citan en el párrafo núm. 1, y se detallan: Valoración a efectos de subasta, 1.450.000 pesetas.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace pago del descubierto.

4.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza, de al menos, el 20 por 100 del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Tesorería

Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate. Quedando además obligados a resarcir a la Tesorería de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resulten adjudicatarios será reintegrada al finalizar el acto.

5.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

6.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiese postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo en dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

7.º Que la adjudicación, en su caso, se hará de acuerdo con las normas detalladas en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y en especial las referentes al derecho de arrendatario al ejercicio al tanteo, incremento del precio de alquiler y participación en el precio del remate y la obligación del adjudicatario sobre permanencia y actividad a ejercer y cuantas otras afecten a ambos contratantes.

8.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación, y al tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta o, como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

9.º Que en el caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, ni de forma directa, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe interposición de recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 18 de mayo de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3238.—12.300,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

La Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos), en sesión de Pleno celebrada el día 1 de junio del presente año, acuerda por unanimidad (asisten cuatro de los siete Concejales que componen la Corporación), aprobar inicialmente los trabajos hasta la fecha realizados, que constituyen la modificación de las Normas Subsidiarias de Regumiel de la Sierra, acordando, al mismo tiempo, se publique el correspondiente anuncio tal y como establece la normativa vigente en la actualidad.

Regumiel de la Sierra, a 8 de junio de 1990. — El Alcalde, José Antonio Peirotén Contreras.

3624.—1.500,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Con sujeción al Pliego de Condiciones, que se encuentra de ma-

nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día 30 de junio próximo y en el Ayuntamiento, se procederá a la subasta en arriendo de una vivienda, sita dentro del bloque del Ayuntamiento.

Duración del arriendo: Desde el 15 de julio de 1990 al estipulado en el pliego de condiciones.

Tasación: 95.000 ptas. anuales.

Fianzas: Provisional, 5 %; definitiva, 6 %.

Sistema de subasta: El tradicional pujas a la llana.

Barbadillo de Herreros, a 8 de junio de 1990. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

3600.—1.500,00

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, de acuerdo con la legislación vigente y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas,

se celebrará en esta Junta, el día 30 de junio, con carácter de urgencia, a riesgo y ventura, la subasta de los aprovechamientos forestales del monte Ahedo y Dehesa, número 271, que a continuación se expresan:

Lote único. — Todo el monte:

A las trece horas: Subasta de 2.383 pinos secos, semisecos, tronchados o desarraigados, con un volumen de 789 m.³ de madera y 170 m.³ de leñas de sus copas, con diámetro entre los 20 cms. y 40 centímetros, en la tasación global de 2.587.400 pesetas. Proposiciones hasta las 12,30 del mismo día de la subasta con fianza del 6 por 100. De quedar desierta se celebrará segunda subasta, el día 7 de julio, en las mismas condiciones y hora.

Tolbaños de Arriba, 11 de junio de 1990. — El Presidente, David Segura.

3633.—2.100,00